

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2021)



Bovino de cebo

Documento informativo sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora:

Registrada en:

Nº Autorización:

Producto: Ganado vacuno de cebo –Línea 402

El presente seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en régimen de coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO). La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos (Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Normas de Peritación), disponibles también en el apartado "Productos" de la web www.agroseguro.es

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de los límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos por los animales de las explotaciones de cebo de la especie bovina.



¿Qué se asegura?

Los daños sufridos por los animales y ocasionados por los riesgos especificados a continuación, en función de las garantías contratadas:

Garantía básica:

- ✓ Fiebre Aftosa (inmovilización, muerte y sacrificio)
- ✓ Adversidades Climáticas, Incendio, aplastamiento por derrumbe de instalaciones e intoxicación, que afecten al menos a 4 animales.

Garantías adicionales: (Contratación opcional)

- Mortalidad por otras causas.
- Pérdida de calificación por saneamiento.
- Brote de enfermedad.
- Retirada y destrucción de cadáveres.

Suma asegurada: Se calcula en base al número de animales declarados por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Sacrificios a consecuencia de pruebas previas al inicio de coberturas del seguro.
- ✗ Los daños sufridos por los animales que no estén en adecuado estado zootécnico y sanitario.
- ✗ Muertes por falta de desparasitación y vacunas contra síndrome respiratorio bovino (SRB), enterotoxemia y carbunco.
- ✗ Enfermedades incluidas en el Código Zoonosológico Internacional de la OIE, excepto carbunco, síndrome respiratorio bovino (SRB) y Fiebre Aftosa.
- ✗ Aquellas otras exclusiones expresamente previstas en las condiciones del seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Cobertura:** Algunas garantías, como la fiebre aftosa y la pérdida de calificación por saneamiento, tienen limitados los plazos y periodos de cobertura.
- ! **Mínimo Indemnizable:** Para determinados riesgos, se aplicará un mínimo de animales afectados y/o muertos, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos. Para las inmovilizaciones existe un número mínimo de días de inmovilización por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.
- ! **Franquicias:** Se aplicarán franquicias entre el 10% y el 50% de los daños.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el territorio nacional, excepto para la garantía adicional de retirada y destrucción que no está cubierta en el País Vasco; en las Islas Baleares esta garantía adicional solo existe en Menorca.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Incluir en la declaración de seguro todos los animales asegurables de todas las explotaciones.
- Aportar la documentación que se solicite en relación a los bienes asegurados
- Tener las explotaciones registradas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), y especificar su código en la declaración de seguro.
- Cumplir con la normativa de Identificación Individual de Animales vigente y mantener los libros de registro actualizados.
- Para la garantía de pérdida de calificación por saneamiento, se deberá declarar la calificación sanitaria en vigor en el momento de la contratación.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Cumplir las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
- Comunicar el siniestro en el plazo establecido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
- Permitir a Agroseguro y a los técnicos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la entrada en las instalaciones de las explotaciones aseguradas y el acceso a la documentación que obre en su poder en relación con las mismas.
- Aquellas otras obligaciones previstas expresamente en las condiciones del seguro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Modalidad no renovable:

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, y podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.

Modalidad renovable:

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro.

- **Pago primera anualidad:** Se realizará según los términos descritos para la modalidad no renovable.
- **Pago anualidades sucesivas:** El pago de la prima se hará al vencimiento de la póliza anterior mediante domiciliación bancaria, según lo establecido para la modalidad no renovable.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Inicio:** La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).
- **Fin:** La cobertura finaliza a los 12 meses desde la entrada en vigor del seguro.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- **Modalidad no renovable:** Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.
- **Modalidad renovable:** Se podrá rescindir el contrato para las anualidades siguientes, debiendo comunicarlo con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato, remitiendo un escrito firmado a Agroseguro.